



CITE DP-DD-LPZ N° 211/2020
La Paz, 07 de octubre de 2020



Señor
Cnl. DESP. Wilson Ortiz Santos
Comandante Departamental de La Paz
POLICÍA BOLIVIANA
Presente

REF.: SOLICITA REUNIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su excelente persona, deseándole éxitos y eficacia en las funciones que desempeña en beneficio de la población boliviana.

La Defensoría del Pueblo en mérito a sus competencias con relación a velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, mismas que se encuentran establecidas en la Constitución Política del Estado, considerando los hechos poselectorales ocurridos en la gestión 2019 de vulneración a los Derechos Humanos en los conflictos sociales, ha tomado la determinación de realizar el seguimiento al proceso electoral a llevarse a cabo el 18 de octubre del año en curso y vigilar de manera conjunta el cumplimiento de los derechos políticos establecidos en el texto Constitucional, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, el Reglamento de Elecciones Generales 2020 aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 021/2020 de 9 de enero del año en curso y al Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2020 de 3 de agosto de 2020.

Al respecto, se ha elaborado el "Plan de Intervención de la Defensoría del Pueblo en el Proceso Electoral" presentado en fecha 24/09/2020 a una Comisión designada por la Sala Plena del **Tribunal Supremo Electoral** (TSE), conformada por los vocales Francisco Vargas y Daniel Atahuachi el cual contempla la realización de verificativos al proceso de capacitación a jurados electorales, monitoreo de la conflictividad, acompañamiento a observadores, verificaciones en recintos electorales el mismo día de la votación, seguimiento al voto en el exterior y observación al desarrollo del cómputo.

Por lo señalado, cúmpleme solicitar a su excelente persona **una reunión con su autoridad** a fin de coordinar las actividades de seguimiento al proceso electoral del próximo 18 de octubre en el Departamento de La Paz. Para este fin, el número de contacto es el 2113588 int. 104, Asistente Administrativa, Alizon Quitana, o al celular 77218692 del Técnico en Promoción y Comunicación, E. Eduardo Cuenca V.

Con este motivo, agradeciéndole su atenta deferencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta distinción.

Teresa Subieta S.
Delegada Defensorial Departamental La Paz
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Imp
an
y re



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Cite: DP/DDLPZ/216/2020
La Paz, 12 de octubre de 2020

Señor
Franz Jiménez Vásquez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL LA PAZ
Presente. -

Ref.: A su conocimiento y fines consiguientes

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su autoridad, deseándole éxito y eficacia en las funciones que desempeña.

La Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias, tomó conocimiento de un video que circula en redes sociales, donde el docente J.A.C.S. de la carrera de Administración de Empresas de la Universidad de Aquino Bolivia, coacciona a sus estudiantes a votar por el candidato que le haga contra al Movimiento al Socialismo MAS, para aprobar su materia; según el video que circula en medios de comunicación y redes sociales el docente afirma "el voto no es secreto", y exige a sus estudiantes enviar una fotografía con la papeleta de votación marcada, señalando que "todos los que voten por el MAS estarán aplazados, y los que voten por el candidato que le haga contra al MAS aprobaran su materia.

Al respecto, la Constitución Política del Estado en su artículo 26 parágrafo II inc. 2) establece como derecho político que "El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente..."

Asimismo el artículo 232 y 233 de la Ley No. 026, que regula la comisión de faltas electorales cometidas por personas particulares, establece que las sanciones por estas faltas, serán establecidas por el Tribunal Supremo Electoral en Reglamento y aplicadas por Jueces Electorales.

Por lo que remitimos a su conocimiento los argumentos precitados, a efectos de imprimir el procedimiento respectivo a efectos de garantizar derechos constitucionales de los estudiantes de la UDABOL.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reitéreles las seguridades de más alta distinción


Teresa Subieta S.
Delegada Defensorial Departamental La Paz
DEFENSORIA DEL PUEBLO



La Paz, 12 de octubre de 2020

Señor
Marco Antonio Cossio Viorel
FISCAL DEPARTAMENTAL LA PAZ
Presente. -

Ref.: A su conocimiento y fines consiguientes

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su autoridad, deseándole éxito y eficacia en las funciones que desempeña.

La Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias, tomó conocimiento de un video que circula en redes sociales, donde el docente J.A.C.S. de la carrera de Administración de Empresas de la Universidad de Aquino Bolivia, coacciona a sus estudiantes a votar por el candidato que le haga contra al Movimiento al Socialismo MAS, para aprobar su materia; según el video que circula en medios de comunicación y redes sociales el docente afirma "el voto no es secreto", y exige a sus estudiantes enviar una fotografía con la papeleta de votación marcada, señalando que "todos los que voten por el MAS estarán aplazados, y los que voten por el candidato que le haga contra al MAS aprobaran su materia.

Al respecto, la Constitución Política del Estado en su artículo 26 parágrafo II inc. 2) establece como derecho político que *"El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente..."*

Asimismo el artículo 238 inc. c) de la Ley No. 026, prevé y sanciona la Coacción Electoral, aspecto que estaría pretendiendo vulnerar el libre ejercicio del derecho al voto de los estudiantes, de esa casa superior de estudios

Considerando los argumentos precitados, tengo a bien poner a su conocimiento el presente caso, considerando la finalidad del Ministerio Público que es defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acciones penal publica e interponer otras acciones, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos, y las leyes.

Con este motivo, aprovecho La oportunidad para reitéreles las seguridades de más alta distinción


Teresa Subieta S.
Delegada Defensorial Departamental La Paz
DEFENSORIA DEL PUEBLO